



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO
(10)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 11-008

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales en uso de las facultades conferidas por el numeral 5º del artículo 10º del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y artículo 826 del Estatuto Tributario,

CONSIDERANDO

Que la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante Resolución No. 0013 de 29 de marzo de 2010 sancionó administrativamente a los señores **DANIEL IDARRAGA** identificado con cédula de ciudadanía 18.532.676 de Apía, **VÍCTOR IDARRAGA** identificado con cédula de ciudadanía 1.023.863.893 de Bogotá, **MARINA GRISALES** identificada con cédula de ciudadanía 24.411.486 de Apía, **MARY LUZ IDARRAGA** identificada con cédula de ciudadanía 1.088.536.265 de Apía y **GLORIA NANCY IDARRAGA** identificada con cédula de ciudadanía 24.414.800 de Apía, por haber sido encontrados responsables de realizar actividades de minería y tala ilegal en jurisdicción del Parque Nacional Natural Tatamá (fls. 128 – 131). El mencionado acto administrativo fue notificado a los sancionados por medio de edicto fijado el 11 de junio de 2010 y desfijado el 25 de junio de 2010 tal (fl. 133).

Que contra la Resolución 0013 de 29 de marzo de 2010 no se interpusieron los recursos de la vía gubernativa tal y como se observa en la constancia vista a folio 132 del expediente de cobro coactivo y en efecto, el acto en mención quedó en firme el 2 de julio de 2010.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1444 de 2011¹ se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reorganizó y se denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud del referido procedimiento administrativo de escisión y mediante Decreto - Ley 3572 de 27 de septiembre de 2011², se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 10 del Decreto – Ley 3572 de 2011 definió las funciones de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y específicamente en el numeral 5º señaló:

“Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al organismo, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva”.

¹ “Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se Dictan otras disposiciones.”

² Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones

138

Not 0-20 2014300034471 / 02/07/14.

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago"

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 42 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, artículo 223 del Decreto 1594 de 1984 y el numeral 4º del artículo 562 del Código de Procedimiento Civil, la Resolución 0013 de 29 de marzo de 2010 presta mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva por cuanto en la misma consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en contra de los sancionados, señores **DANIEL IDARRAGA, VÍCTOR IDARRAGA, MARINA GRISALES, MARY LUZ IDARRAGA Y GLORIA NANCY IDÁRRAGA.**

Que dentro del expediente se encuentra copia de la Resolución 0013 de 29 de marzo de 2010, su constancia de notificación por edicto y la certificación de que contra la misma no se interpusieron los recursos de la vía gubernativa, lo cual permite concluir que este acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR JURISDICCION ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y a cargo de los señores **DANIEL IDARRAGA** identificado con cédula de ciudadanía 18.532.676 de Apía, **VÍCTOR IDARRAGA** identificado con cédula de ciudadanía 1.023.863.893 de Bogotá, **MARINA GRISALES** identificada con cédula de ciudadanía 24.411.486 de Apía, **MARY LUZ IDARRAGA** identificada con cédula de ciudadanía 1.088.536.265 de Apía y **GLORIA NANCY IDÁRRAGA** identificada con cedula de ciudadanía 24.414.800 de Apía en cuantía de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$515.000.00)**, más los intereses legales que se cobran para los créditos a favor de la Nación desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago total, esto es el 12% anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, más las costas del proceso.


ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente mandamiento de pago, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, advirtiendo a los ejecutados que a partir de la fecha de notificación disponen de quince (15) días para acreditar el pago de la obligación más los intereses y costas procesales que se causaren a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMESE que contra el presente acto administrativo no proceden recursos en vía gubernativa pero podrán proponerse por escrito las **EXCEPCIONES** que considere pertinentes dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO.- Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 825-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C. a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA NAYIBE PINZÓN TORRES
Asesora con funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica

139



Parques Nacionales Naturales de Colombia



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20141300039471

Fecha: 2014-07-02

Código de dependencia 130
OFICINA ASESORA JURIDICA
Bogotá, D.C.,

Doctor:
JORGE EDUARDO CEBALOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Notificación Mandamiento de Pago PCC 11-008

Cordial Saludo,

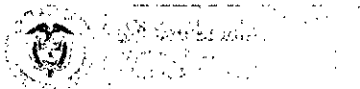
Actuando en ejercicio de las facultades conferidas por el numero 5º del artículo 10º del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 826 del Estatuto Tributario, por medio de la presente le solicito su colaboración en la notificación del **Auto No. 10 de 2014 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago"**, siguiendo el trámite que se indica a continuación:

1. El artículo 826 del Estatuto Tributario ordena que los mandamientos de pago deberán notificarse personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Para efectos de la notificación personal, esta se podrá adelantar citando al deudor a la sede de la Dirección Territorial o a la Sede del Área Protegida según el caso.
2. Si vencido el término de los diez (10) días no se ha logrado efectuar la notificación personal, se procederá a notificar el mandamiento de pago por correo certificado conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario, remitiendo una copia del mismo a la última dirección suministrada, bien sea a través de la oficina de correo o comisionando a un funcionario para que adelante la diligencia en el domicilio del deudor.

Una vez culminado el trámite de notificación se deberá remitir a esta Oficina copia de todas las actuaciones adelantadas en virtud del mismo, tales como las citaciones enviadas, actas de notificación personal, constancias de envío de correo certificado o acta suscrita por el funcionario comisionado.

Cordialmente,

ANDREA NAYIBE PINZÓN TORRES
Asesora con funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto ABUCHELY Proyecto: Andrea C. Buchely M. Abogada OAJ



Fecha MP 1 Julio/14.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Occidentales



Medellín - Antioquia

MEMORANDO
20156040001213

FECHA: 2015-09-29

PARA: **ANDREA NAYIBE PINZÓN TORRES**
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

DE: **MONICA MARIA RODRÍGUEZ ARIAS**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información sobre notificación de mandamientos de pago en virtud de cobro administrativo coactivo.

Cordial saludo,

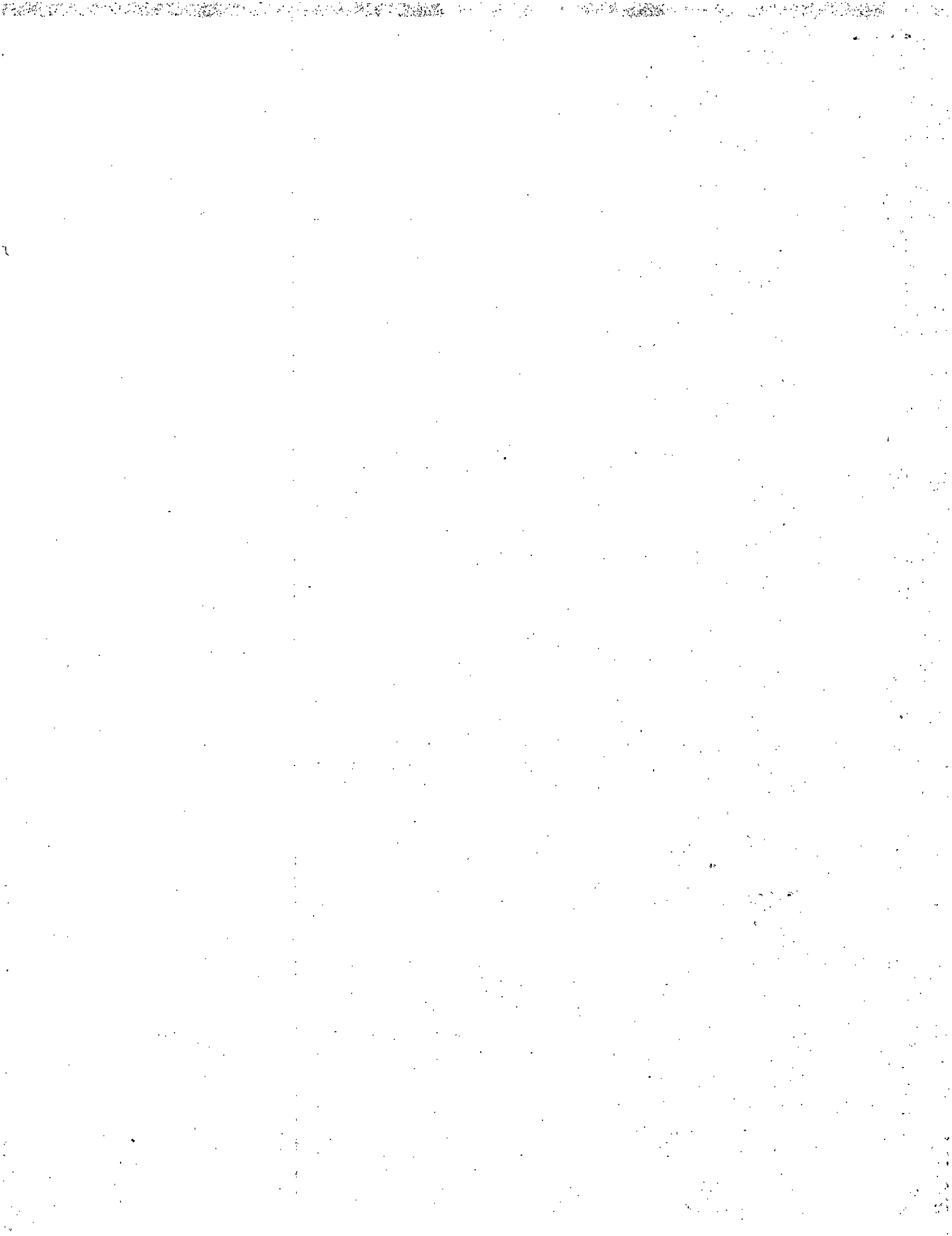
De la manera más atenta, me permito dar respuesta a la solicitud hecha mediante oficio No.20151300003353 del 27 de Mayo de 2015, en el cual se solicita a esta Dirección Territorial información sobre la notificación del Auto No.10 del 02 de Julio de 2014, por medio del cual se libra mandamiento de pago en virtud del proceso de cobro administrativo que se adelanta en contra del SEÑOR DANIEL IDARRAGA Y OTROS, así:

	PNN	RESOLUCION SANCIÓN	NUMERO COACTIVO	EJECUTADO	NIT O C.C	MANDAMIENTO DE PAGO	SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN
1	PNN TATA-MA	013 del 29 de marzo de 2010	11-008	DANIEL IDARRAGA Y OTROS	18.532.676	AUTO No.10 del 2 de Julio de 2014	02 de Julio de 2014

De conformidad con lo anterior, se informa que la notificación del mencionado acto administrativo no se ha realizado hasta la fecha, ya que si bien mediante Memorando 20146040000843 del 24 de Octubre de 2014 se informó por parte de esta Dirección Territorial al PNN Tatama la forma como se debía llevar cabo la respectiva notificación de ese acto administrativo, la misma nunca se realizó.

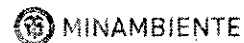


Calle 49 No. 78ª – 67 Medellín, Colombia
Teléfono: 422 08 83/ 422 08 84
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Andes Occidentales



Es por ello, que amablemente le solicito el favor de enviar nuevamente a esta DTAO la resolución No.10 del 02 de Julio de 2014, para cumplir con el respectivo tramite de notificación a cada uno de los 5 ejecutados.

De antemano, agradezco su colaboración

Cordialmente,

MONICA MARIAS RODRÍGUEZ ARIAS
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
Dirección territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: LCeballos
Revisó: L.Herrera



Calle 49 No. 78ª – 67 Medellín, Colombia
Teléfono: 422 08 83/ 422 08 84
www.parquesnacionales.gov.co

